



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 9999-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 29 de diciembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 619-2015-MIDIS/PNAEQW-UTPIU, del Jefe de la Unidad Territorial de Piura, de fecha 29 de diciembre de 2015, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1177-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 18 de mayo de 2015; y, el Informe N° 10650-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

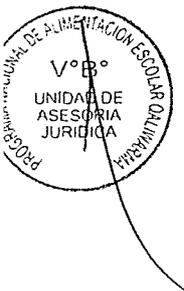
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, se modifica la norma de Creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, incorporando la atención de los escolares del nivel de educación secundaria de los Pueblos Indígenas ubicados en la Amazonia Peruana;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece el Régimen de Fedatarios de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada Entidad debe designar a fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la Entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que, con la finalidad de lograr el eficiente desarrollo de las acciones administrativas y garantizar un número proporcional de fedatarios acorde con las necesidades de atención del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las diferentes unidades es necesario designar fedatarios institucionales a nivel nacional;



Que, los servicios que presta el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a los administrados a través de los fedatarios institucionales que sean designados, son gratuitos. El ejercicio de dicha función no excluye el cumplimiento de las que correspondan a los cargos que vienen desempeñando;

Que, mediante Informe N° 619-2015-MIDIS/PNAEQW-UTPIU, el Jefe de la Unidad Territorial de Piura, solicita la designación de dos (02) fedatarios para la certificación de documentos en la Unidad Territorial Piura, por tal motivo, designa a los siguientes servidores: Agurto Colina Vicente Doménico, Especialista Alimentario, y Vásquez Romero Jorge Alexander, Especialista del Componente Educativo;

Que, en ese sentido resulta pertinente designar a las personas que asumirán las funciones de fedatarios conforme a la normatividad de la materia;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Nacional Qali Warma;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial 174-2012-MIDIS y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1177-2015-MIDIS/PNAEQW, en el extremo que declara la designación del Sr. Acaro López, Julio Cesar, Asistente Administrativo, de la Unidad Territorial de Piura.

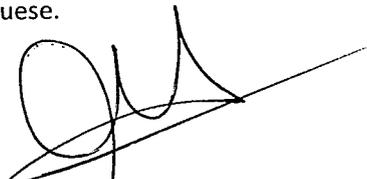
Artículo 2°.- Confirmar y Designar a los nuevos fedatarios de la Unidad Territorial de Piura del Programa Nacional de Alimentación Nacional Qali Warma:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Agurto Colina, Vicente Doménico	Especialista Alimentario
Vásquez Romero, Jorge Alexander	Especialista del Componente Alimentario

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Territorial de Piura.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social